


Recurso de Revisión: R.R.A.I./0777/2023/SICOM

Recurrente: 
Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAP.

Sujeto Obligado: Partido Acción Nacional.

Comisionada Ponente: Licda. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a treinta de noviembre del año dos mil veintitrés.

Visto el expediente del recurso de revisión identificado con el rubro **R.R.A.I./0777/2023/SICOM**, en materia de acceso a la información pública, interpuesto por  en lo sucesivo la **parte recurrente**, por la falta de respuesta a su solicitud de información por el **Partido Acción Nacional**, en lo sucesivo **el sujeto obligado**, se procede a dictar la presente resolución, tomando en consideración los siguientes:

Resultados:

Primero. Solicitud de Información.

Con fecha tres de agosto de dos mil veintitrés, la ahora parte recurrente realizó al sujeto obligado solicitud de acceso a la información pública a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de transparencia (PNT); la cual quedó registrada con el folio **203000823000001** y, en la que se advierte requirió, lo siguiente:

“Buenas tardes, solicito amablemente me proporcione las transferencias por pagos de nómina realizados a toda la plantilla laboral, así como de todos los trabajadores que laboran en el Partido Acción Nacional, adjuntando los reportes de transmisión de archivo de pagos de la cuenta 0526978247 del Banco Grupo Financiero Banorte lo anterior de los meses de abril, mayo y junio.

Nota. La información requerida no se trata de información que se pueda clasificar como reservada o confidencial ya que se está hablando del ejercicio de los recursos públicos que le son asignados al partido por lo tanto deberá ser visible inclusive quien los ejerza o devengue.” (Sic).

Segundo. Respuesta a la Solicitud de Información.

Con fecha diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia del sujeto obligado proporcionó a la parte interesada copias digitalizadas de reportes de

transmisión de archivo de pago de nómina de la plantilla laboral del sujeto obligado, de la cuenta 0526978247 de la Institución Bancaria Grupo Financiero Banorte, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de dos mil veintitrés, a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, como se aprecia a continuación:

“[...]”



REPORTE DE TRANSMISION DE ARCHIVO DE PAGOS Folio electrónico: 130420234263001PN2533095773

Empresa: 25330 PARTIDO ACCION NACIONAL

No. de cuenta Cargo: 0526978247

OAXACA

Tipo de Pago: PAGO DE NOMINA

Estatus: APLICADO

Registros
Transmitidos:

Importe:

Registros Aplicados:

Importe:

Registros Rechazados:

Importe:

48

\$ 259,729.21

47

\$249,449.38

1 \$10,279.83

Fecha y Hora de Transmisión: 13-04-2023, 14:58 hrs

Fecha de Aplicación: 14-04-2023

NOTA: "Te informamos que se ha generado un cargo por la transmisión del archivo de Pago de Nómina, de acuerdo a las comisiones actuales."

Detalle

No. Empleado	Nombre	Tipo Cuenta	No. de Cuenta	Importe	Estatus	Código	Descripción	Clave Rastreo
000000020	Secretario de Comité	01		\$7,781.44	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000021	Coordinador de enlace regional	01		\$7,278.93	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000029	Secretaria Ejecutiva	01		\$2,603.38	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000037	Seguridad y vigilancia	01		\$4,168.15	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000039	Director de Área	01		\$4,681.48	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000052	Coordinador Regional	01		\$4,681.48	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000120	Secretaria Ejecutiva	01		\$4,038.85	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000121	Director de Área	1		\$6,256.85	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000134	Tesorera	01		\$10,279.83	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000182	Secretario de Comité	01		\$7,278.93	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000188	Secretaria Técnica	01		\$4,681.48	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000190	Director de Área	01		\$6,256.85	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000191	Asesor Jurídico	01		\$7,278.93	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000193	Director de Área	01		\$6,256.85	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000195	Director de Área	01		\$7,781.44	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000200	Coordinador Regional	01		\$4,681.48	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000203	Secretario Técnico	01		\$4,681.48	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000206	Director de Área	01		\$5,209.16	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000210	Intendente	01		\$4,038.85	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000211	Secretario Técnico	01		\$4,681.48	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000213	Secretario Técnico	01		\$4,681.48	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000215	Secretario de Comité	01		\$6,256.85	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000216	Coordinador Regional	01		\$4,681.48	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000218	Intendente	01		\$4,038.85	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000221	Director de Área	01		\$5,209.16	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000223	Coordinador Regional	01		\$4,681.48	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000225	Secretario Técnico	01		\$4,681.48	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000228	Seguridad y vigilancia	01		\$4,038.85	APLICADO	00	ACEPTADO	



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



000000229	Coordinador Regional	P01		\$4,681.48	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000232	Auxiliar Administrativo	01		\$4,350.62	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000233	Asistente de Área	01		\$4,168.15	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000234	Secretario de Comité	01		\$7,278.93	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000235	Director de Área	01		\$4,681.48	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000236	Secretaria Técnica	01		\$4,681.48	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000237	Secretario de Comité	01		\$7,278.93	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000238	Coordinador Regional	01		\$4,681.48	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000240	Director de afiliación	01		\$6,256.85	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000241	Encargado de Secretaría	01		\$7,278.93	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000242	Coordinador Estatal	01		\$10,279.83	RECHAZADO	40	EXCEDE LIMITE DE DEPOSITOS	
000000247	Chofer	01		\$4,681.48	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000248	Director de Área	01		\$4,681.48	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000251	Secretario Técnico	01		\$4,444.49	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000252	Secretaria Técnica	01		\$4,681.48	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000254	Secretario Técnico	01		\$4,681.48	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000255	Asistente de Área	01		\$4,681.48	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000256	Asistente de Área	01		\$3,056.64	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000257	Coordinador Regional	01		\$3,056.64	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000567	Coordinador Regional	01		\$7,278.93	APLICADO	00	ACEPTADO	

Fecha de Impresión : 14/04/2023



REPORTE DE TRANSMISION DE ARCHIVO DE PAGOS Folio electrónico: 130420234263001PN2533092795

Empresa: 25330 PARTIDO ACCION NACIONAL OAXACA Tipo de Pago: PAGO DE NOMINA

Estatus: APLICADO

No. de cuenta Cargo: 0526978247

Registros Transmitidos: 1

Importe: \$ 4,681.48

Fecha y Hora de Transmisión: 13-04-2023, 15:43 hrs

Registros Aplicados: 1

Fecha de Aplicación: 14-04-2023

Importe: \$4,681.48

Registros Rechazados: 0

Importe: \$0.00

NOTA: "Te informamos que se ha generado un cargo por la transmisión del archivo de Pago de Nómina, de acuerdo a las comisiones actuales."

Detalle

No. Empleado	Nombre	Tipo Cuenta	No. de Cuenta	Importe	Estatus	Código	Descripción	Clave Rastreo
000000253	CORDINADOR REGIONAL	01		\$4,681.48	APLICADO	00	ACEPTADO	



Fecha de Impresión : 14/04/2023

REPORTE DE TRANSMISION DE ARCHIVO DE PAGOS Folio electrónico: 130420234263001PN2533067090

Empresa: 25330 PARTIDO ACCION NACIONAL

No. de cuenta Cargo: 0526978247

OAXACA Tipo de Pago: PAGO

ONORARIOS

NOTA: "Te informamos que se ha generado un cargo por la transmisión del archivo de Pago de Nómina, de acuerdo a las comisiones

Estatus: APLICADO

Registros Transmitidos: 8

Importe: \$ 63,501.56

Fecha y Hora de Transmisión: 13-04-2023, 15:08 hrs Fecha de Aplicación: 14-04-2023

Registros Aplicados: 7

Importe: \$59,001.39

Registros Rechazados: \$4,500.17

actuales."

Detalle

No. Empleado	Nombre	Tipo Cuenta	No. de Cuenta	Importe	Estatus	Código	Descripción	Clave Rastreo
000000050	CORDINADOR REGIONAL	01		\$4,000.21	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000186	CORDINADOR REGIONAL	01		\$4,500.17	RECHAZADO	01	CUENTA INEXISTENTE	
000000220	CORDINADOR REGIONAL	01		\$4,500.17	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000243	SECRETARA DE COMITÉ	01		\$7,000.20	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000244	SECRETARA DE COMITÉ	01		\$7,000.20	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000245	PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO	01		\$22,500.21	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000250	SECRETARA DE COMITÉ	01		\$7,000.20	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000258	SECRETARA DE COMITÉ	01		\$7,000.20	APLICADO	00	ACEPTADO	

**OGAIPO**Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de OaxacaAlmendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 6805001 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

f OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



Fecha de Impresión : 28/04/2023



REPORTE DE TRANSMISION DE ARCHIVO DE PAGOS Folio electrónico: 280420234263001PN2533082154

Empresa: 25330 PARTIDO ACCION NACIONAL OAXACA Tipo de Pago: PAGO DE NOMINA

Estatus: APLICADO

No. de cuenta Cargo: 0526978247

Fecha y Hora de Transmisión: 28-04-2023, 11:38 hrs
Fecha de Aplicación: 28-04-2023Registros Transmitidos: 1
Importe: \$ 4,685.65
Registros Aplicados: 1
Importe: \$4,685.65
Registros Rechazados: 0
Importe: \$0.00

NOTA: "Te informamos que se ha generado un cargo por la transmisión del archivo de Pago de Nómina, de acuerdo a las comisiones actuales."

Detalle

No. Empleado	Nombre	Tipo Cuenta	No. de Cuenta	Importe	Estatus	Código	Descripción	Clave Rastreo
0000000259	CORDINADOR REGIONAL	01		\$4,685.65	APLICADO	00	ACEPTADO	

8/4/23, 9:37

Reporte de Pagos de Empleados

Fecha de Impresión : 28/04/2023



REPORTE DE TRANSMISION DE ARCHIVO DE PAGOS Folio electrónico: 270420234263001PN2533047992

Empresa: 25330 PARTIDO ACCION NACIONAL

No. de cuenta Cargo: 0526978247

OAXACA

Tipo de Pago: PAGO DE NOMINA

Estatus: APLICADO

Fecha y Hora de Transmisión: 27-04-2023, 16:25 hrs
Fecha de Aplicación: 28-04-2023Registros Transmitidos: 49
Importe: \$ 266,257.60
Registros Aplicados: 48
Importe: \$261,571.95
Registros Rechazados: 1
Importe: \$4,685.65

NOTA: "Te informamos que se ha generado un cargo por la transmisión del archivo de Pago de Nómina, de acuerdo a las comisiones actuales."

Detalle

No. Empleado	Nombre	Tipo Cuenta	No. de Cuenta	Importe	Estatus	Código	Descripción	Clave Rastreo
000000020	Secretario de Comité	01		\$7,803.39	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000021	Coordinador de enlace regional	01		\$7,300.88	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000029	Secretaria Ejecutiva	01		\$2,596.30	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000037	Seguridad y vigilancia	01		\$4,172.32	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000039	Director de Área	01		\$4,685.65	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000052	Coordinador Regional	01		\$4,685.65	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000120	Secretaria Ejecutiva	01		\$4,043.02	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000121	Director de Área	1		\$6,271.79	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000134	Tesorera	01		\$10,301.78	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000182	Secretario de Comité	01		\$7,300.88	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000188	Secretaria Técnica	01		\$4,685.65	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000190	Director de Área	01		\$6,271.79	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000191	Asesor Jurídico	01		\$7,300.88	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000193	Director de Área	01		\$6,271.79	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000195	Director de Área	01		\$7,803.39	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000200	Coordinador Regional	01		\$4,685.65	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000203	Secretario Técnico	01		\$4,685.65	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000206	Director de Área	01		\$5,220.83	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000210	Intendente	01		\$4,043.02	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000211	Secretario Técnico	01		\$4,685.65	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000213	Secretario Técnico	01		\$4,685.65	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000215	Secretario de Comité	01		\$6,271.79	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000216	Coordinador Regional	01		\$4,685.65	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000218	Intendente	01		\$4,043.02	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000221	Director de Área	01		\$5,220.83	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000223	Coordinador Regional	01		\$4,685.65	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000225	Secretario Técnico	01		\$4,685.65	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000228	Seguridad y vigilancia	01		\$4,043.02	APLICADO	00	ACEPTADO	



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



0000000229	Coordinador Regional	01		\$4,685.65	APLICADO	00	ACEPTADO	
0000000232	Auxiliar Administrativo	01		\$3,141.64	APLICADO	00	ACEPTADO	
0000000233	Asistente de Área	01		\$4,172.32	APLICADO	00	ACEPTADO	
0000000234	Secretario de Comité	01		\$7,300.88	APLICADO	00	ACEPTADO	
0000000235	Director de Área	01		\$4,685.65	APLICADO	00	ACEPTADO	
0000000236	Secretaria Técnica	01		\$4,685.65	APLICADO	00	ACEPTADO	
0000000237	Secretario de Comité	01		\$7,300.88	APLICADO	00	ACEPTADO	
0000000238	Coordinador Regional	01		\$4,685.65	APLICADO	00	ACEPTADO	
0000000240	Director de afiliación	01		\$6,271.79	APLICADO	00	ACEPTADO	
0000000241	Encargado de Secretaria	01		\$7,300.88	APLICADO	00	ACEPTADO	
0000000242	Coordinador Estatal	01		\$10,301.78	APLICADO	00	ACEPTADO	
0000000247	Coordinador Regional	01		\$4,685.65	APLICADO	00	ACEPTADO	
0000000248	Chofer	01		\$4,685.65	APLICADO	00	ACEPTADO	
0000000251	Director de Área	01		\$4,744.73	APLICADO	00	ACEPTADO	
0000000252	Secretario Técnico	01		\$4,685.65	APLICADO	00	ACEPTADO	
0000000253	Secretaria Técnica	01		\$4,685.65	RECHAZADO	40	EXCEDE LIMITE DE DEPOSITOS	
0000000254	Secretario Técnico	01		\$4,685.65	APLICADO	00	ACEPTADO	
0000000255	Asistente de Área	01		\$4,685.65	APLICADO	00	ACEPTADO	
0000000256	Asistente de Área	01		\$4,214.05	APLICADO	00	ACEPTADO	
0000000257	Asistente de Área	01		\$4,214.05	APLICADO	00	ACEPTADO	
0000000567	Coordinador Regional	01		\$7,300.88	APLICADO	00	ACEPTADO	

8/4/23, 9:37

Reporte de Pagos de Empleados

Fecha de Impresión : 28/04/2023



REPORTE DE TRANSMISION DE ARCHIVO DE PAGOS Folio electrónico: 270420234263001PN2533051136

Empresa: 25330 PARTIDO ACCION NACIONAL OAXACA Tipo de Pago: PAGO HONORARIOS

Estatus: APLICADO

No. de cuenta Cargo: 0526978247

Registros Transmitidos: 8

Importe: \$ 63,501.56

Fecha y Hora de Transmisión: 27-04-2023, 16:41 hrs

Registros Aplicados: 8

Fecha de Aplicación: 28-04-2023

Importe: \$63,501.56

Registros Rechazados: 0

Importe: \$0.00

NOTA: "Te informamos que se ha generado un cargo por la transmisión del archivo de Pago de Nómina, de acuerdo a las comisiones actuales."

Detalle

No. Empleado	Nombre	Tipo Cuenta	No. de Cuenta	Importe	Estatus	Código	Descripción	Clave Rastreo
0000000050	CORDINADOR REGIONAL	01		\$4,000.21	APLICADO	00	ACEPTADO	
0000000209	CORDINADOR REGIONAL	01		\$4,500.17	APLICADO	00	ACEPTADO	
0000000220	CORDINADOR REGIONAL	01		\$4,500.17	APLICADO	00	ACEPTADO	
0000000243	SECRETARA DE COMITÉ	01		\$7,000.20	APLICADO	00	ACEPTADO	
0000000244	SECRETARA DE COMITÉ	01		\$7,000.20	APLICADO	00	ACEPTADO	
0000000245	PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO	01		\$22,500.21	APLICADO	00	ACEPTADO	
0000000250	SECRETARA DE COMITÉ	01		\$7,000.20	APLICADO	00	ACEPTADO	
0000000258	SECRETARA DE COMITÉ	01		\$7,000.20	APLICADO	00	ACEPTADO	



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



5/5/23, 9:21

Reporte de Pagos de Empleados

Fecha de Impresión : 15/05/2023



REPORTE DE TRANSMISION DE ARCHIVO DE PAGOS Folio electrónico: 120520234263001PN2533071119

Empresa: 25330 PARTIDO ACCION NACIONAL

No. de cuenta Cargo: 0526978247

DAXACA

Tipo de Pago: PAGO DE NOMINA

status: APLICADO

Registros Transmitidos:

49

Importe:

\$ 263,780.91

Fecha y Hora de Transmisión: 12-05-2023, 16:59 hrs

Registros Aplicados:

49

Fecha de Aplicación: 15-05-2023

Importe: \$263,780.91 Registros Rechazados:0

Importe:

\$0.00

NOTA: "Te informamos que se ha generado un cargo por la transmisión del archivo de Pago de Nómina, de acuerdo a las comisiones actuales."

Detalle

No. Empleado	Nombre	Tipo Cuenta	No. de Cuenta	Importe	Estatus	Código	Descripción	Clave Rastreo
000000020	Secretario de Comité	01		\$7,781.44	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000021	Coordinador de enlace regional	01		\$7,278.93	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000029	Secretaria Ejecutiva	01		\$2,599.63	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000037	Seguridad y vigilancia	01		\$4,168.15	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000039	Director de Área	01		\$4,681.48	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000052	Coordinador Regional	01		\$4,681.48	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000120	Secretaria Ejecutiva	01		\$4,038.85	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000121	Director de Área	1		\$6,256.85	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000134	Tesorera	01		\$10,279.83	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000182	Secretario de Comité	01		\$7,278.93	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000188	Secretaria Técnica	01		\$4,681.48	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000190	Director de Área	01		\$6,256.85	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000191	Asesor Jurídico	01		\$7,278.93	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000193	Director de Área	01		\$6,256.85	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000195	Director de Área	01		\$7,781.44	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000200	Coordinador Regional	01		\$4,681.48	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000203	Secretario Técnico	01		\$4,681.48	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000206	Director de Área	01		\$6,256.85	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000210	Intendente	01		\$4,038.85	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000211	Secretario Técnico	01		\$4,681.48	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000213	Secretario Técnico	01		\$4,681.48	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000215	Secretario de Comité	01		\$6,256.85	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000216	Coordinador Regional	01		\$4,681.48	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000218	Intendente	01		\$4,038.85	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000221	Director de Área	01		\$5,209.16	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000223	Coordinador Regional	01		\$4,681.48	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000225	Secretario Técnico	01		\$4,681.48	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000228	Seguridad y vigilancia	01		\$4,038.85	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000229	Coordinador Regional	01		\$4,681.48	APLICADO	00	ACEPTADO	

000000232	Auxiliar Administrativo	01		\$3,578.62	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000233	Asistente de Área	01		\$4,168.15	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000234	Secretario de Comité	01		\$7,278.93	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000235	Director de Área	01		\$4,681.48	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000236	Secretaria Técnica	01		\$4,681.48	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000237	Secretario de Comité	01		\$7,278.93	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000238	Coordinador Regional	01		\$4,681.48	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000240	Director de afiliación	01		\$6,256.85	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000241	Encargado de Secretaria	01		\$7,278.93	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000242	Coordinador Estatal	01		\$10,279.83	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000248	Chofer	01		\$4,681.48	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000251	Director de Área	01		\$4,440.74	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000252	Secretario Técnico	01		\$4,681.48	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000254	Secretaria Técnica	01		\$4,681.48	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000255	Secretario Técnico	01		\$4,681.48	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000256	Asistente de Área	01		\$4,168.15	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000257	Asistente de Área	01		\$4,168.15	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000259	Coordinador Regional	01		\$4,681.48	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000260	Coordinador Regional	01		\$1,560.49	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000567	Oficial Mayor	01		\$7,278.93	APLICADO	00	ACEPTADO	



5/5/23, 9:25

Reporte de Pagos de Empleados

Fecha de Impresión : 15/05/2023



REPORTE DE TRANSMISION DE ARCHIVO DE PAGOS Folio electrónico: 120520234263001PN2533084424

Empresa: 25330 PARTIDO ACCION NACIONAL

No. de cuenta Cargo: 0526978247

OAXACA

Tipo de Pago: PAGO DE NOMINA

Estatus: APLICADO

Registros Transmitidos: 8

Importe: \$ 63,501.56

Fecha y Hora de Transmisión: 12-05-2023, 16:14 hrs

Registros Aplicados: 8

Fecha de Aplicación: 15-05-2023

Importe: \$63,501.56 Registros Rechazados: 0

Importe: \$0.00

NOTA: "Te informamos que se ha generado un cargo por la transmisión del archivo de Pago de Nómina, de acuerdo a las comisiones actuales."

Detalle

No. Empleado	Nombre	Tipo Cuenta	No. de Cuenta	Importe	Estatus	Código	Descripción	Clave Rastreo
000000050	CORDINADOR REGIONAL	01		\$4,000.21	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000209	CORDINADOR REGIONAL	01		\$4,500.17	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000220	CORDINADOR REGIONAL	01		\$4,500.17	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000243	SECRETARA DE COMITÉ	01		\$7,000.20	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000244	SECRETARA DE COMITÉ	01		\$7,000.20	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000245	PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO	01		\$22,500.21	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000250	SECRETARA DE COMITÉ	01		\$7,000.20	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000258	SECRETARA DE COMITÉ	01		\$7,000.20	APLICADO	00	ACEPTADO	

31/5/23, 11:28

Reporte de Pagos de Empleados

Fecha de Impresión : 31/05/2023



REPORTE DE TRANSMISION DE ARCHIVO DE PAGOS Folio electrónico: 310520234263001PN2533054733

Empresa: 25330 PARTIDO ACCION NACIONAL OAXACA Tipo de Pago: PAGO DE NOMINA

No. de cuenta Cargo: 0526978247

Estatus: APLICADO

Registros Transmitidos: 1

Importe: \$ 4,533.88

Fecha y Hora de Transmisión: 31-05-2023, 11:04 hrs

Registros Aplicados: 1

Fecha de Aplicación: 31-05-2023

Importe: \$4,533.88

Registros Rechazados: 0

Importe: \$0.00

NOTA: "Te informamos que se ha generado un cargo por la transmisión del archivo de Pago de Nómina, de acuerdo a las comisiones actuales."

Detalle

No. Empleado	Nombre	Tipo Cuenta	No. de Cuenta	Importe	Estatus	Código	Descripción	Clave Rastreo
000000218	INTENDENTE	01		\$4,533.88	APLICADO	00	ACEPTADO	



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



1/5/23, 9:40

Reporte de Pagos de Empleados

Fecha de Impresión : 31/05/2023



REPORTE DE TRANSMISION DE ARCHIVO DE PAGOS Folio electrónico: 300520234263001PN2533053739

Empresa: 25330 PARTIDO ACCION NACIONAL

No. de cuenta Cargo: 0526978247

OAXACA

Tipo de Pago: PAGO DE NOMINA

Estatus: APLICADO

Registros

Transmitidos:

Importe:

Registros Aplicados:

Importe:

Registros Rechazados:

Importe:

49

\$ 336,221.98

48

\$331,688.10

1

\$4,533.88

Fecha y Hora de Transmisión: 30-05-2023, 13:35 hrs

Fecha de Aplicación: 31-05-2023

NOTA: "Te informamos que se ha generado un cargo por la transmisión del archivo de Pago de Nómina, de acuerdo a las comisiones actuales."

Detalle

No. Empleado	Nombre	Tipo Cuenta	No. de Cuenta	Importe	Estatus	Código	Descripción	Clave Rastreo
000000020	SECRETARIO DE COMITÉ	01		\$12,774.30	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000021	COORDINADOR DE ENLACE REGIONAL	01		\$7,972.85	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000029	SECRETARIA EJECUTIVA	01		\$2,820.68	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000037	SEGURIDAD Y VIGILANCIA	01		\$4,799.10	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000039	DIRECTOR DE AREA	01		\$6,963.24	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000052	COORDINADOR REGIONAL	01		\$6,414.88	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000120	SECRETARIA EJECUTIVA	01		\$4,301.85	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000121	DIRECTOR DE AREA	1		\$6,919.49	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000134	TESORERA	01		\$16,033.38	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000182	SECRETARIO DE COMITÉ	01		\$12,774.30	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000188	SECRETARIA TECNICA	01		\$5,551.98	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000190	DIRECTOR DE AREA	01		\$6,919.49	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000191	ASESOR JURIDICO	01		\$12,774.30	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000193	DIRECTOR DE AREA	01		\$7,179.52	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000195	DIRECTOR DE AREA	01		\$9,037.32	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000200	COORDINADOR REGIONAL	01		\$6,414.88	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000203	SECRETARIO TECNICO	01		\$5,551.98	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000206	DIRECTOR DE AREA	01		\$6,919.49	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000210	INTENDENTE	01		\$4,533.88	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000211	SECRETARIO TECNICO	01		\$5,551.98	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000213	SECRETARIO TECNICO	01		\$6,092.33	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000215	SECRETARIO DE COMITÉ	01		\$7,455.31	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000216	COORDINADOR REGIONAL	01		\$6,414.88	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000218	INTENDENTE	01		\$4,533.88	RECHAZADO	40	EXCEDE LIMITE DE DEPOSITOS	
000000221	DIRECTOR DE AREA	01		\$6,393.72	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000223	COORDINADOR REGIONAL	01		\$6,414.88	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000225	SECRETARIO TECNICO	01		\$5,551.98	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000228	SEGURIDAD Y VIGILANCIA	01		\$4,533.88	APLICADO	00	ACEPTADO	

000000229	COORDINADOR REGIONAL	01		\$6,414.88	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000232	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	01		\$5,115.65	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000233	DIRECTOR DE AREA	01		\$4,439.76	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000234	SECRETARIO DE COMITE	01		\$10,637.81	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000235	DIRECTOR DE AREA	01		\$6,963.24	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000236	SECRETARIA TECNICA	01		\$5,551.98	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000237	SECRETARIO DE COMITÉ	01		\$8,508.86	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000238	COORDINADOR REGIONAL	01		\$4,987.32	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000240	DIRECTOR DE AFILIACION	01		\$6,919.49	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000241	ENCARGADO DE SECRETARIA	01		\$8,289.93	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000242	COORDINADOR ESTATAL	01		\$11,173.82	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000248	CHOFER	01		\$5,551.98	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000251	DIRECTOR DE AREA	01		\$5,255.51	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000252	SECRETARIO TECNICO	01		\$5,551.98	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000254	SECRETARIA TECNICA	01		\$5,551.98	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000255	SECRETARIO TECNICO	01		\$5,551.98	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000256	ASISTENTE DE AREA	01		\$4,439.76	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000257	ASISTENTE DE AREA	01		\$4,439.76	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000259	COORDINADOR REGIONAL	01		\$6,414.88	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000260	COORDINADOR REGIONAL	01		\$6,571.73	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000567	OFICIAL MAYOR	01		\$8,289.93	APLICADO	00	ACEPTADO	





OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



1/5/23, 9:39

Reporte de Pagos de Empleados

Fecha de Impresión : 31/05/2023



REPORTE DE TRANSMISION DE ARCHIVO DE PAGOS Folio electrónico: 300520234263001PN2533054157

Empresa: 25330 PARTIDO ACCION NACIONAL

No. de cuenta Cargo: 0526978247

OAXACA

Tipo de Pago: PAGO HONORARIOS

status: APLICADO

Registros Transmitidos: 8

Importe: \$ 81,757.94

Fecha y Hora de Transmisión: 30-05-2023, 13:38 hrs

Registros Aplicados: 8

Fecha de Aplicación: 31-05-2023

Importe: \$81,757.94 Registros Rechazados: 0 \$0.00

NOTA: "Te informamos que se ha generado un cargo por la transmisión del archivo de Pago de Nómina, de acuerdo a las comisiones actuales."

Detalle

No. Empleado	Nombre	Tipo Cuenta	No. de Cuenta	Importe	Estatus	Código	Descripción	Clave Rastreo
000000050	CORDINADOR REGIONAL	01		\$4,587.22	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000209	CORDINADOR REGIONAL	01		\$6,400.54	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000220	CORDINADOR REGIONAL	01		\$6,400.54	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000243	SECRETARA DE COMITÉ	01		\$12,800.61	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000244	SECRETARA DE COMITÉ	01		\$7,366.93	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000245	PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO	01		\$25,000.60	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000250	SECRETARA DE COMITÉ	01		\$9,600.75	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000258	SECRETARA DE COMITÉ	01		\$9,600.75	APLICADO	00	ACEPTADO	

4/6/23, 15:41

Reporte de Pagos de Empleados

Fecha de Impresión : 14/06/2023



REPORTE DE TRANSMISION DE ARCHIVO DE PAGOS Folio electrónico: 140620234263001PN2533045229

Empresa: 25330 PARTIDO ACCION NACIONAL

No. de cuenta Cargo: 0526978247

OAXACA

Tipo de Pago: PAGO DE NOMINA

status: TRANSMITIDO

Registros Transmitidos: 48

Importe: \$ 310,209.39

Fecha y Hora de Transmisión: 14-06-2023, 15:33 hrs

Fecha de Aplicación: 15-06-2023

NOTA: "Te informamos que se ha generado un cargo por la transmisión del archivo de Pago de Nómina, de acuerdo a las comisiones actuales."

Detalle

No. Empleado	Nombre	Tipo Cuenta	No. de Cuenta	Importe	Estatus	Código	Descripción	Clave Rastreo
000000020	Secretario de Comité	01		\$12,006.77	GENERADO			
000000021	Coordinador de enlace regional	01		\$7,505.41	GENERADO			
000000029	Secretaria Ejecutiva	01		\$2,603.38	GENERADO			
000000037	Seguridad y vigilancia	01		\$4,505.02	GENERADO			
000000039	Director de Área	01		\$6,508.02	GENERADO			
000000052	Coordinador Regional	01		\$6,005.69	GENERADO			
000000120	Secretaria Ejecutiva	01		\$4,038.85	GENERADO			
000000121	Director de Área	1		\$6,508.02	GENERADO			
000000134	Tesorera	01		\$15,006.04	GENERADO			
000000182	Secretario de Comité	01		\$12,006.77	GENERADO			
000000188	Secretaria Técnica	01		\$5,201.60	GENERADO			
000000190	Director de Área	01		\$6,508.02	GENERADO			
000000191	Asesor Jurídico	01		\$12,006.77	GENERADO			
000000193	Director de Área	01		\$6,751.80	GENERADO			
000000195	Director de Área	01		\$8,503.35	GENERADO			
000000200	Coordinador Regional	01		\$6,005.69	GENERADO			
000000203	Secretario Técnico	01		\$5,201.60	GENERADO			
000000206	Director de Área	01		\$6,508.02	GENERADO			
000000210	Intendente	01		\$4,256.38	GENERADO			
000000211	Secretario Técnico	01		\$5,201.60	GENERADO			
000000213	Secretario Técnico	01		\$5,708.12	GENERADO			
000000215	Secretario de Comité	01		\$7,002.90	GENERADO			
000000216	Coordinador Regional	01		\$6,005.69	GENERADO			
000000218	Intendente	01		\$4,256.38	GENERADO			
000000221	Director de Área	01		\$6,005.69	GENERADO			



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



000000223	Coordinador Regional	01		\$6,005.69	GENERADO			
000000225	Secretario Técnico	01		\$5,201.60	GENERADO			
000000228	Seguridad y vigilancia	01		\$4,256.38	GENERADO			
000000229	Coordinador Regional	01		\$6,005.69	GENERADO			
000000233	Director de Área	01		\$4,168.15	GENERADO			
000000234	Secretario de Comité	01		\$10,003.80	GENERADO			
000000235	Director de Área	01		\$6,508.02	GENERADO			
000000236	Secretaria Técnica	01		\$5,201.60	GENERADO			
000000237	Secretario de Comité	01		\$8,007.92	GENERADO			
000000238	Coordinador Regional	01		\$4,681.48	GENERADO			
000000240	Director de afiliación	01		\$6,508.02	GENERADO			
000000241	Encargado de Secretaria	01		\$7,802.67	GENERADO			
000000242	Coordinador Estatal	01		\$10,506.31	GENERADO			
000000248	Chofer	01		\$5,201.60	GENERADO			
000000251	Director de Área	01		\$4,943.45	GENERADO			
000000252	Secretario Técnico	01		\$4,835.88	GENERADO			
000000254	Secretaria Técnica	01		\$5,201.60	GENERADO			
000000255	Secretario Técnico	01		\$5,201.60	GENERADO			
000000256	Asistente de Área	01		\$4,168.15	GENERADO			
000000257	Asistente de Área	01		\$4,168.15	GENERADO			
000000259	Coordinador Regional	01		\$6,005.69	GENERADO			
000000260	Coordinador Regional	01		\$6,005.69	GENERADO			
000000567	Oficial Mayor	01		\$7,802.67	GENERADO			

5/6/23, 9:40

Reporte de Pagos de Empleados

Fecha de Impresión : 15/06/2023



REPORTE DE TRANSMISION DE ARCHIVO DE PAGOS Folio electrónico: 140620234263001PN2533016067

Empresa: 25330 PARTIDO ACCION NACIONAL OAXACA Tipo de Pago: PAGO HONORARIOS

Estatus: APLICADO

No. de cuenta Cargo: 0526978247

Registros Transmitidos: 8

Importe: \$ 78,141.59

Fecha y Hora de Transmisión: 14-06-2023, 15:40 hrs

Registros Aplicados: 8

Fecha de Aplicación: 15-06-2023

Importe: \$78,141.59

Registros Rechazados: 0

Importe: \$0.00

NOTA: "Te informamos que se ha generado un cargo por la transmisión del archivo de Pago de Nómina, de acuerdo a las comisiones actuales."

Detalle

No. Empleado	Nombre	Tipo Cuenta	No. de Cuenta	Importe	Estatus	Código	Descripción	Clave Rastreo
000000050	COORDINADOR REGIONAL	01		\$4,300.54	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000209	COORDINADOR REGIONAL	01		\$6,002.05	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000220	COORDINADOR REGIONAL	01		\$6,002.05	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000243	SECRETARA DE COMITÉ	01		\$12,000.91	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000244	SECRETARA DE COMITÉ	01		\$6,833.83	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000245	PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO	01		\$25,000.61	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000250	SECRETARA DE COMITÉ	01		\$9,000.80	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000258	SECRETARA DE COMITÉ	01		\$9,000.80	APLICADO	00	ACEPTADO	

Operación realizada a través de los canales de atención al cliente.



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



10/6/23, 14:34

Reporte de Pagos de Empleados

Fecha de Impresión : 30/06/2023



REPORTE DE TRANSMISION DE ARCHIVO DE PAGOS Folio electrónico: 300620234263001PN2533094357

Empresa: 25330 PARTIDO ACCION NACIONAL

No. de cuenta Cargo: 0526978247

OAXACA

Tipo de Pago: PAGO DE NOMINA

Estatus: TRANSMITIDO

Registros Transmitidos:

1

Importe:

\$ 6,005.69

Fecha y Hora de Transmisión: 30-06-2023, 14:27 hrs

Fecha de Aplicación: 30-06-2023

NOTA: "Te informamos que se ha generado un cargo por la transmisión del archivo de Pago de Nómina, de acuerdo a las comisiones actuales."

Detalle

No. Empleado	Nombre	Tipo Cuenta	No. de Cuenta	Importe	Estatus	Código	Descripción	Clave Rastreo
0000000260	COORDINADOR REGIONAL	01		\$6,005.69	GENERADO			

30/6/23, 9:39

Reporte de Pagos de Empleados

Fecha de Impresión : 30/06/2023



REPORTE DE TRANSMISION DE ARCHIVO DE PAGOS Folio electrónico: 290620234263001PN2533014949

Empresa: 25330 PARTIDO ACCION NACIONAL

No. de cuenta Cargo: 0526978247

OAXACA

Tipo de Pago: PAGO DE NOMINA

Estatus: APLICADO

Registros Transmitidos:

\$ 298,979.58

Importe:

45

Registros Aplicados:

\$292,973.89

Importe:

1

Registros Rechazados:

\$6,005.69

NOTA: "Te informamos que se ha generado un cargo por la transmisión del archivo de Pago de Nómina, de acuerdo a las comisiones actuales."

Detalle

No. Empleado	Nombre	Tipo Cuenta	No. de Cuenta	Importe	Estatus	Código	Descripción	Clave Rastreo
0000000020	SECRETARIO DE COMITÉ	01		\$12,006.77	APLICADO	00	ACEPTADO	
0000000021	COORDINADOR DE ENLACE REGIONAL	01		\$7,505.41	APLICADO	00	ACEPTADO	
0000000029	SECRETARIA EJECUTIVA	01		\$2,592.13	APLICADO	00	ACEPTADO	
0000000037	SEGURIDAD Y VIGILANCIA	01		\$4,505.02	APLICADO	00	ACEPTADO	
0000000039	DIRECTOR DE AREA	01		\$6,508.02	APLICADO	00	ACEPTADO	
0000000052	COORDINADOR REGIONAL	01		\$6,005.69	APLICADO	00	ACEPTADO	
0000000120	SECRETARIA EJECUTIVA	01		\$4,038.85	APLICADO	00	ACEPTADO	
0000000121	DIRECTOR DE AREA	1		\$6,508.02	APLICADO	00	ACEPTADO	
0000000134	TESORERA	01		\$15,006.04	APLICADO	00	ACEPTADO	
0000000182	SECRETARIO DE COMITÉ	01		\$12,006.77	APLICADO	00	ACEPTADO	
0000000188	SECRETARIA TECNICA	01		\$5,201.60	APLICADO	00	ACEPTADO	
0000000190	DIRECTOR DE AREA	01		\$6,508.02	APLICADO	00	ACEPTADO	
0000000191	ASESOR JURIDICO	01		\$12,006.77	APLICADO	00	ACEPTADO	
0000000193	DIRECTOR DE AREA	01		\$6,751.80	APLICADO	00	ACEPTADO	
0000000195	DIRECTOR DE AREA	01		\$8,503.35	APLICADO	00	ACEPTADO	
0000000200	COORDINADOR REGIONAL	01		\$6,005.69	APLICADO	00	ACEPTADO	
0000000203	SECRETARIO TECNICO	01		\$5,201.60	APLICADO	00	ACEPTADO	
0000000206	DIRECTOR DE AREA	01		\$6,508.02	APLICADO	00	ACEPTADO	
0000000210	INTENDENTE	01		\$4,256.38	APLICADO	00	ACEPTADO	
0000000211	SECRETARIO TECNICO	01		\$5,201.60	APLICADO	00	ACEPTADO	
0000000213	SECRETARIO TECNICO	01		\$5,708.12	APLICADO	00	ACEPTADO	
0000000215	SECRETARIO DE COMITÉ	01		\$7,002.90	APLICADO	00	ACEPTADO	
0000000216	COORDINADOR REGIONAL	01		\$6,005.69	APLICADO	00	ACEPTADO	
0000000218	INTENDENTE	01		\$4,256.38	APLICADO	00	ACEPTADO	
0000000221	DIRECTOR DE AREA	01		\$6,005.69	APLICADO	00	ACEPTADO	
0000000223	COORDINADOR REGIONAL	01		\$6,005.69	APLICADO	00	ACEPTADO	
0000000225	SECRETARIO TECNICO	01		\$5,201.60	APLICADO	00	ACEPTADO	
0000000228	SEGURIDAD Y VIGILANCIA	01		\$4,256.38	APLICADO	00	ACEPTADO	

**OGAIPO**Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de OaxacaAlmendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 6805001 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

f OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



000000229	COORDINADOR REGIONAL	01		\$6,005.69	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000233	DIRECTOR DE ÁREA	01		\$4,168.15	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000234	SECRETARIO DE CÓMITE	01		\$10,003.80	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000235	DIRECTOR DE ÁREA	01		\$6,508.02	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000236	SECRETARIA TECNICA	01		\$5,201.60	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000237	SECRETARIO DE COMITÉ	01		\$8,007.92	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000238	COORDINADOR REGIONAL	01		\$4,681.48	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000240	DIRECTOR DE AFILIACION	01		\$6,508.02	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000241	ENCARGADO DE SECRETARIA	01		\$7,802.67	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000242	COORDINADOR ESTATAL	01		\$10,506.31	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000248	CHOFER	01		\$5,201.60	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000251	DIRECTOR DE ÁREA	01		\$4,932.19	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000252	SECRETARIO TECNICO	01		\$4,835.88	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000255	SECRETARIO TECNICO	01		\$5,201.60	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000256	ASISTENTE DE AREA	01		\$4,168.15	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000257	ASISTENTE DE AREA	01		\$4,168.15	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000260	COORDINADOR REGIONAL	01		\$6,005.69	RECHAZADO	40	EXCEDE LIMITE DE DEPOSITOS	
000000567	OFICIAL MAYOR	01		\$7,802.66	APLICADO	00	ACEPTADO	

30/6/23, 9:40

Reporte de Pagos de Empleados

Fecha de Impresión : 30/06/2023



REPORTE DE TRANSMISION DE ARCHIVO DE PAGOS Folio electrónico: 290620234263001PN2533091203

Empresa: 25330 PARTIDO ACCION NACIONAL OAXACA Tipo de Pago: PAGO HONORARIOS

No. de cuenta Cargo: 0526978247

Estatus: APLICADO

Registros Transmitidos: 8

Importe: \$ 78,141.59

Fecha y Hora de Transmisión: 29-06-2023, 14:28 hrs

Registros Aplicados: 8

Fecha de Aplicación: 30-06-2023

Importe: \$78,141.59

Registros Rechazados: 0

Importe: \$0.00

NOTA: "Te informamos que se ha generado un cargo por la transmisión del archivo de Pago de Nómina, de acuerdo a las comisiones actuales."

Detalle

No. Empleado	Nombre	Tipo Cuenta	No. de Cuenta	Importe	Estatus	Código	Descripción	Clave Rastreo
000000050	COORDINADOR REGIONAL	01		\$4,300.54	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000209	COORDINADOR REGIONAL	01		\$6,002.05	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000220	COORDINADOR REGIONAL	01		\$6,002.05	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000243	SECRETARA DE COMITÉ	01		\$12,000.91	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000244	SECRETARA DE COMITÉ	01		\$6,833.83	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000245	PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO	01		\$25,000.61	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000250	SECRETARA DE COMITE	01		\$9,000.80	APLICADO	00	ACEPTADO	
000000258	SECRETARA DE COMITÉ	01		\$9,000.80	APLICADO	00	ACEPTADO	

Tercero. Interposición del Recurso de Revisión.

Con fecha veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, la parte recurrente interpuso recurso de revisión, a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT); mismo que fue registrado en la Oficialía de Partes de éste Órgano Garante de Acceso a la



Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en la misma fecha y, en el que manifestó en el rubro de razón de la interposición, lo siguiente:

“El sujeto obligado no responde de manera oficial ni fundamenta y motiva la respuesta que está proporcionando, de igual forma la documentación que adjunta es claramente un documento alterado por lo tanto se requiere copia del original del archivo de transmisión de pagos de la cuenta 0526978247. Recordemos que es delito alterar un documento oficial.” (Sic).

Cuarto. Admisión del Recurso.

En términos de los artículos 1, 2, 3, 74, 93 fracción IV inciso d), 97 fracción I, 137 fracción XII, 139 fracción I, 140, 142, 143, 147 fracciones II, III, IV, V, y VI, 148, y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; mediante proveído de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, la Comisionada Instructora de este Órgano Garante, a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el recurso de revisión radicado bajo el rubro **R.R.A.I./0777/2023/SICOM**; ordenando integrar el expediente respectivo, requiriéndole al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para que dentro del término de siete días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del acuerdo, realizará manifestaciones, ofreciera pruebas y formulara alegatos, respecto de la existencia de respuesta o no a la solicitud que le fue presentada.

Quinto. Cierre de Instrucción.

Mediante acuerdo de fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés, la Comisionada Instructora tuvo por fenecido el plazo otorgado a las partes para que realizarán manifestaciones, ofreciera pruebas y presentara alegatos, mediante acuerdo de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, mismo que transcurrió del treinta de agosto al siete de septiembre de dos mil veintitrés, al haberles sido notificado dicho acuerdo el veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de transparencia (PNT), sin que realizarán manifestación alguna. Asimismo, mediante certificación de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, se tuvo al sujeto obligado presentando en forma extemporánea copias digitalizadas de reportes de transmisión de archivo de pago de nómina de la plantilla laboral del sujeto obligado, de la cuenta 0526978247 de la Institución Bancaria Grupo Financiero Banorte, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de dos mil veintitrés, de cuyo



contenido se advierte que se trata de la misma información proporcionada al solicitante en respuesta a su solicitud de información, la cual se analizará en el momento en que se emita la resolución correspondiente dentro del presente expediente; por lo que, con fundamento en los artículos 93 fracción IV inciso d), 97 fracción VIII, 151 y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, al no existir requerimientos, diligencias o trámites pendientes por desahogar en el expediente, se declaró cerrado el periodo de instrucción, ordenándose elaborar el proyecto de resolución correspondiente; y,

C o n s i d e r a n d o :

Primero. Competencia.

Este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el derecho de acceso a la información pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública, así como suplir las deficiencias en los recursos interpuestos por los particulares, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Transitorio Tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión, ambos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; mediante Decreto 2473, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día uno de junio del año dos mil veintiuno y Decreto número 2582, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, emitidos por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Segundo. Legitimación.

El recurso de revisión se hizo valer por la parte recurrente, quien presentó solicitud de información al sujeto obligado, el tres de agosto de dos mil veintitrés, interponiendo su medio de impugnación el veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, en contra de la información proporcionada por el sujeto obligado, misma que le fue notificada el



diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, por lo que el recurso de revisión se presentó en tiempo por parte legitimada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 139 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Tercero. Causales de Improcedencia.

Este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala:

“IMPROCEDENCIA: Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías”.

Así mismo, conforme a lo establecido en la tesis I.7o.P.13 K, publicada en la página 1947, Tomo XXXI, mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra refiere:

“IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: “si consideran infundada la causa de improcedencia ...”; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

*Amparo en revisión 160/2009. 16 de octubre de 2009. Unanimidad de votos.
Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: Jorge Antonio Salcedo Garduño”.*

Ahora bien, previo al análisis de fondo del presente asunto, este Órgano Garante realizará un estudio oficioso respecto de las causales de improcedencia y sobreseimiento, por tratarse de una cuestión de orden público.

Al respecto, el artículo 154 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece lo siguiente:

“Artículo 154. *El recurso será desechado por improcedente:*

- I. Sea extemporáneo;*
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa o impugnación interpuesto por el recurrente;*
- III. No se actualice ninguna de las causales de procedencia del Recurso de Revisión establecidos en esta Ley;*
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;*
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada;*
- VI. Se trate de una consulta, o*
- VII. La o el recurrente amplíe su solicitud en el Recurso de Revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos”.*

En este sentido, en relación a la **fracción I** del precepto legal invocado, de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se tiene que el recurso de revisión fue presentado dentro del plazo de los quince días siguientes contados a partir de la notificación de la respuesta a su solicitud de información, de acuerdo a lo establecido en el artículo 139 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, no actualizándose esta causal de improcedencia.

Referente a la **fracción II** del artículo mencionado, este Órgano Garante no tiene antecedente de la existencia de algún recurso o medio de impugnación en trámite ante los Tribunales del Poder Judicial Federal por la parte recurrente, por lo que, tampoco se actualiza esta causal de improcedencia.

De igual forma no se actualiza la causal de improcedencia establecida en la **fracción III** del referido precepto legal, pues se advierte que el agravio de la parte recurrente, se adecúa a lo establecido en la fracción XII del artículo 137 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Asimismo, de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que el recurso de revisión cumplió con todos los requisitos establecidos en el artículo



140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, razón por la cual en el presente caso no se previno a la parte recurrente, con lo cual no se actualiza la causal de improcedencia establecida en la **fracción IV** del artículo 154 de la Ley de la materia.

Respecto a las **fracciones V, VI y VII** del precepto legal invocado, en el caso concreto, se advierte que la parte recurrente no impugnó la veracidad de la información, ni amplió su solicitud mediante el recurso de revisión y tampoco se desprende que la solicitud constituya una consulta, por lo que, no se actualizan las causales de improcedencia en cita.

Por otra parte, las causales de sobreseimiento se encuentran previstas en el artículo 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual establece:

“Artículo 155. *El recurso será sobreseído en los casos siguientes:*

- I.** *Por desistimiento expreso del recurrente;*
- II.** *Por fallecimiento de la o el recurrente, o tratándose de persona moral, ésta se disuelva;*
- III.** *Por conciliación de las partes;*
- IV.** *Cuando admitido el recurso sobrevenga una causal de improcedencia, o*
- V.** *El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia”.*

En la especie, del análisis realizado por este Órgano Garante, a las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que la parte recurrente no se ha desistido **(I)**; no se tiene constancia de que haya fallecido **(II)**; en el presente caso no existe conciliación de las partes **(III)**; no se advirtió causal de improcedencia alguna **(IV)** y no existe modificación o revocación del acto inicial **(V)**.

Por ende, no se actualizan las causales de sobreseimiento y, en consecuencia, resulta pertinente realizar el estudio de fondo sobre el caso que nos ocupa.

Cuarto. Estudio de Fondo.

Realizando un análisis a las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la litis consiste en determinar si el sujeto obligado al otorgar respuesta a la solicitud de información, fundó y motivó adecuadamente la misma, por el contrario, resolver si resulta procedente ordenarlo de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

En este orden de ideas, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6, apartado A, fracción I, establece las bases sobre las cuales se dará el ejercicio del derecho de acceso a la información, estableciendo además aquella que se considera como información pública:

“Artículo 6.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia en la prestación de dichos servicios.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

- A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*
 - I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información”.*

La información pública, se puede decir que es todo conjunto de datos, documentos, archivos, etc., derivado del ejercicio de una función pública o por financiamiento público, en poder y bajo control de los entes públicos o privados, y que se encuentra disponible a los particulares para su consulta. Caso contrario, la información privada es inviolable y es materia de otro derecho del individuo que es el de la privacidad, compete sólo al que la produce o la posee. De ahí, que no puede acceder a la información privada de alguien si no mediere una orden judicial que así lo ordene, en cambio, la información pública está al acceso de todos.



Así entonces, para que sea procedente otorgar información por medio del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, es requisito primordial que la misma obre en poder del sujeto obligado, atendiendo a la premisa que la información pública es aquella que se encuentra en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes, por lo tanto, para atribuirle la información a un sujeto obligado es requisito que dicha información haya sido generada u obtenida conforme a las funciones legales que su normatividad y demás ordenamientos le confieran.

Para mejor entendimiento resulta aplicable, la tesis del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXII, agosto de 2010, Segunda Sala, p. 463, tesis: 2a. LXXXVIII/2010, IUS: 164032.

“INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO.*Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Contradicción de tesis 333/2009. Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. 11 de agosto de 2010. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretario: Fernando Silva García”.

Asimismo, el artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 2 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, disponen:



Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

“Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida o transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias, sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y de seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley”.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

“Artículo 2. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, así como la obligación de los sujetos de divulgar de manera proactiva, la información pública, las obligaciones de transparencia y en general toda aquella información que se considere de interés público.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, modificada o en posesión de cualquier sujeto obligado o autoridad, es pública, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General, la Ley Federal y la presente Ley, excepto aquella que sea considerada como reservada y confidencial”.

De los preceptos legales transcritos, se desprende que, en el derecho humano de acceso a la información, toda la información en posesión de los sujetos obligados es de naturaleza pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en el cual se deberá privilegiar el principio de máxima publicidad, entendiéndose como este, que toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

Por su parte, los artículos 3 fracción VII y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, disponen:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

[...]

VII. Documento: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

[...]"

“Artículo 129. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se privilegiará la entrega de la misma en Formatos Abiertos”.

En este sentido, el derecho de acceso a la información, implica necesariamente acceso a documentos que los sujetos obligados generen, administren o posean en el ejercicio de sus facultades, funciones y competencias, que tienen encomendadas de acuerdo al marco normativo que les aplique, en el formato en el que la parte interesada lo solicite, entre aquellos existentes conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita, es decir, dichos documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático, etc.

Ahora bien, realizando un análisis a la solicitud de información se advierte que la solicitante hoy parte recurrente, requirió al sujeto obligado las transferencias por pagos de nómina realizados a toda la plantilla laboral, así como de todos los trabajadores que laboran en el Partido Acción Nacional, adjuntando los reportes de transmisión de archivo de pagos de la cuenta 0526978247 del Banco Grupo Financiero Banorte lo anterior de los meses de abril, mayo y junio.

Nota. La información requerida no se trata de información que se pueda clasificar como reservada o confidencial ya que se está hablando del ejercicio de los recursos públicos que le son asignados al partido por lo tanto deberá ser visible inclusive quien



los ejerza o devengue (Sic), tal y como quedó detallado en el Resultando Primero de la presente resolución.

De lo expuesto en el Resultando Segundo de la presente resolución, se desprende que la Unidad de Transparencia del sujeto obligado proporcionó a la parte interesada copias digitalizadas de reportes de transmisión de archivo de pago de nómina de la plantilla laboral del sujeto obligado, de la cuenta 0526978247 de la Institución Bancaria Grupo Financiero Banorte, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de dos mil veintitrés.

Inconforme la parte recurrente con la información proporcionada por el sujeto obligado, interpuso recurso de revisión, en los siguientes términos: “El sujeto obligado no responde de manera oficial ni fundamenta y motiva la respuesta que está proporcionando, de igual forma la documentación que adjunta es claramente un documento alterado por lo tanto se requiere copia del original del archivo de transmisión de pagos de la cuenta 0526978247. Recordemos que es delito alterar un documento oficial.” (Sic), como quedó indicado en el Resultando Segundo de la presente resolución.

En este sentido, tomando en consideración el motivo de inconformidad planteado por la recurrente en el medio de impugnación que nos ocupa, se tiene que impugnó:

1. El sujeto obligado no responde de manera oficial ni fundamenta y motiva la respuesta que está proporcionando.
2. De igual forma la documentación que adjunta es claramente un documento alterado por lo tanto se requiere copia del original del archivo de transmisión de pagos de la cuenta 0526978247. Recordemos que es delito alterar un documento oficial.

En relación al motivo de inconformidad consistente en: **1.** El sujeto obligado no responde de manera oficial ni fundamenta y motiva la respuesta que está proporcionando.

Realizando un análisis a la información otorgada por el sujeto obligado, se desprende que la Unidad de Transparencia, proporcionó a la parte interesada copias digitalizadas de reportes de transmisión de archivo de pago de nómina de la plantilla laboral del sujeto obligado, de la cuenta 0526978247 de la Institución Bancaria Grupo Financiero Banorte, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de dos mil veintitrés.

Así, se tiene que de las constancias que integran el presente expediente, no se advierte que la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, al recibir la solicitud de



acceso a la información pública una vez admitida, haya gestionado al interior del sujeto obligado la entrega de la información requerida, turnándola al o las áreas competentes, de acuerdo a sus atribuciones y/o facultades o funciones cuenten con la información en sus archivos conforme a su reglamentación interna, a efecto de que realizará o realizarán una búsqueda exhaustiva en sus archivos y la proporcionarán a la solicitante, otorgando una respuesta por escrito de manera fundada y motivada, en términos de lo establecido en los artículos 45 fracción II, 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, los cuales disponen:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

“Artículo 45. *Los sujetos obligados designarán al responsable de la Unidad de Transparencia que tendrá las siguientes funciones:*

[...]

II. Recibir y dar trámite de las solicitudes de acceso a la información;

[...]

“Artículo 131. *Las Unidades de Transparencia, deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o que deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada”.*

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

“Artículo 71. *Además de las funciones que refiere el artículo 45 de la Ley General, son competencia de la Unidad de Transparencia, las siguientes:*

[...]

VI. Recibir, dar trámite y seguimiento hasta su conclusión, a las solicitudes de acceso a la información o para la protección de datos personales, cumpliendo con las formalidades y plazos señalados en esta Ley y demás disposiciones aplicables;

[...]”.

“Artículo 126. *Admitida la solicitud de información por el sujeto obligado*





Por consiguiente, la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, no acompañó las copias digitalizadas proporcionadas a la solicitante ahora parte recurrente, con una respuesta por escrito dirigida a la parte interesada, a la cual anexará la respuesta del área o de las áreas competentes que de acuerdo a sus atribuciones y/o facultades o funciones cuenten con la información en sus archivos conforme a su reglamentación interna, de manera fundada y motivada, a efecto de dar certeza de que la información proporcionada por el sujeto obligado es la generada por el área o áreas administrativas competentes y la cual obra en sus archivos, cumpliendo así, con las formalidades de todo acto administrativo emitido por la autoridad competente.

En este sentido, se entiende por fundamentación y motivación, la cita legal que resulta exactamente aplicable al caso concreto, por cuanto hace a la fundamentación, así como, las razones, motivos o circunstancias que llevaron al sujeto obligado a concluir que la información solicitada encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento, por lo que, respecta a la motivación.

Sirve de apoyo la tesis jurisprudencial número VI., 2°. J/43 publicada en el Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, bajo el número de registro 203143, la cual textual se cita:

“FUNDAMENTACION Y MOTIVACIÓN. La debida fundamentación y motivación legal, deben entenderse, por lo primero, la cita del precepto legal aplicable al caso, y por lo segundo, las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada. como fundamento.”

De la misma forma, del contenido de las copias digitalizadas de reportes de transmisión de archivo de pago de nómina de la plantilla laboral del sujeto obligado, de la cuenta 0526978247 de la Institución Bancaria Grupo Financiero Banorte, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de dos mil veintitrés, se desprende que el sujeto obligado no protegió los datos personales de los trabajadores, respecto al número de cuenta bancaria personal a las cuales se les realizó la transferencia del pago de nómina correspondiente a los meses en cita, por tratarse de información confidencial.

Por lo que, se le insta al sujeto obligado que, en lo subsecuente al atender solicitudes de acceso a la información pública, proteja los datos personales de los trabajadores, en términos de lo previsto en los artículos 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema



Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, los cuales tienen por objeto establecer los criterios con base en los cuales los sujetos obligados clasificarán como reservada o confidencial la información que posean, desclasificarán y generarán, en su caso versiones públicas de documentos que contengan partes o secciones clasificadas, los cuales establecen:

“[...]

Primero. Los presentes Lineamientos Generales tienen por objeto establecer los criterios con base en los cuales los sujetos obligados clasificarán como reservada o confidencial la información que posean, desclasificarán y generarán, en su caso, versiones públicas de expedientes o documentos que contengan partes o secciones clasificadas.

El presente cuerpo normativo es de observancia obligatoria para los sujetos obligados.

XVIII. Versión pública: El documento a partir del que se otorga acceso a la información, en el que se testan partes o secciones clasificadas, indicando el contenido de éstas de manera genérica, fundando y motivando la reserva o confidencialidad, a través de la resolución que para tal efecto emita el Comité de Transparencia.

Trigésimo octavo. Se considera susceptible de clasificarse como información confidencial:

I. Los datos personales, entendidos como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, en términos de la norma aplicable que, de manera enunciativa más no limitativa, se pueden identificar de acuerdo a las siguientes categorías:

1. Datos identificativos: El nombre, alias, pseudónimo, domicilio, código postal, teléfono particular, sexo, estado civil, teléfono celular, firma, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Elector, Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, localidad y sección electoral, y análogos.

2. Datos de origen: Origen, etnia, raza, color de piel, color de ojos, color y tipo de cabello, estatura, complexión, y análogos.

3. Datos ideológicos: Ideologías, creencias, opinión política, afiliación política, opinión pública, afiliación sindical, religión, convicción filosófica y análogos.

4. Datos sobre la salud: El expediente clínico de cualquier atención médica, historial médico, referencias o descripción de sintomatologías, detección de enfermedades, incapacidades médicas, discapacidades, intervenciones quirúrgicas, vacunas, consumo de estupefacientes, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, estado físico o mental de la persona, así como la información sobre la vida sexual, y análogos.

5. Datos Laborales: Número de seguridad social, documentos de reclutamiento o selección, nombramiento, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, solicitud de empleo, hoja de servicio, y análogos.

6. Datos patrimoniales: Bienes muebles e inmuebles de su propiedad, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas, inversiones, seguros, fianzas, servicios contratados, referencias personales, beneficiarios, dependientes económicos, decisiones patrimoniales y análogos.

7. Datos sobre situación jurídica o legal: La información relativa a una persona que se encuentre o haya sido sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho, y análogos;

8. Datos académicos: Trayectoria educativa, avances de créditos, tipos de exámenes, promedio, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados, reconocimientos y análogos.

9. Datos de tránsito y movimientos migratorios: Información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país, así como información migratoria, cédula migratoria, visa, pasaporte.

10. Datos electrónicos: Firma electrónica, dirección e correo electrónico, código QR.



11. Datos biométricos: Huella dactilar, reconocimiento facial, reconocimiento de iris, reconocimiento de la geometría de la mano, reconocimiento vascular, reconocimiento de escritura, reconocimiento de voz, reconocimiento de escritura de teclado y análogos.

[...]

Quincuagésimo. Los titulares de las áreas de los sujetos obligados podrán establecer sus propios modelos o formatos para la elaboración de versiones públicas de documentos o expedientes, siempre y cuando cumplan lo establecido en los presentes Lineamientos, así como en las correspondientes Leyes Generales.

Quincuagésimo primero. Toda acta del Comité de Transparencia deberá contener:

- I. El número de sesión y fecha;
- II. El nombre del área que solicitó la clasificación de información;
- III. La fundamentación legal y motivación correspondiente;
- IV. La resolución o resoluciones aprobadas; y
- V. La rúbrica o firma digital de cada integrante del Comité de Transparencia.

En los casos en que se clasifique la información como reservada siempre se entregará o anexará la prueba de daño con la respuesta al solicitante.

En los casos de resoluciones del Comité de Transparencia en las que se confirme la clasificación de información confidencial solo se deberán de identificar los tipos de datos protegidos, de conformidad con el lineamiento trigésimo octavo.

Quincuagésimo segundo. Para la clasificación y elaboración de versiones públicas de documentos que contengan información clasificada como reservada o confidencial, las áreas de los sujetos obligados deberán tomar las medidas pertinentes tendientes a asegurar que el espacio utilizado para testar la información no podrá ser empleado para la sobreposición de contenido distinto al autorizado por el Comité.

En el caso específico de la clasificación y elaboración de versiones públicas de documentos que contengan información confidencial, las áreas de los sujetos obligados deberán:

- I. Fijar la fecha en que se elaboró la versión pública y la fecha en la cual el Comité de Transparencia confirmó dicha versión;
- II. Señalar dentro del documento el tipo de información confidencial que fue testada en cada caso específico, de conformidad con el lineamiento trigésimo octavo; y
- III. Señalar las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada.

En los documentos de difusión electrónica, señalar en la primera hoja y en el nombre del archivo, que la versión pública corresponde a un documento que contiene información confidencial.

[...]

Quincuagésimo noveno. En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiar o digitalizarse y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados.

La información deberá protegerse con los medios idóneos con que se cuente, de tal forma que no permita la revelación de la información clasificada”.

[...]”.

Aunado a lo anterior, el sujeto obligado a la versión pública deberá acompañar el acta del Comité de Transparencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Respecto al motivo de inconformidad del recurso de revisión, consistente en 2. De igual forma la documentación que adjunta es claramente un documento alterado por lo tanto se requiere copia del original del archivo de transmisión de pagos de la cuenta 0526978247. Recordemos que es delito alterar un documento oficial.



En este sentido, es importante mencionar que este Órgano Garante no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información que los Sujetos Obligados proporcionan a las y los solicitantes, situación que se aleja de las facultades conferidas en el artículo 93 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, máxime aun, que los sujetos obligados al proporcionar la información a los solicitantes, tiene el carácter oficial y se presume veraz.

Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, el criterio 31-10, emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que a la letra dice:

“El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto”.

En consecuencia, el motivo de inconformidad planteado por la parte recurrente es parcialmente fundado, por lo que, es procedente que la Unidad de Transparencia, en términos de lo establecido en los artículos 45 fracción II, 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, turne la solicitud de acceso a la información pública, motivo del presente recurso de revisión, al área o las áreas competentes que de acuerdo a sus atribuciones y/o facultades o funciones cuenten con la información, relativa a los reportes de transmisión de archivo de pago de nómina de la plantilla laboral del sujeto obligado, de la cuenta 0526978247 de la Institución Bancaria Grupo Financiero Banorte, correspondiente a los meses de e abril, mayo y junio de dos mil veintitrés, a efecto de que proporcionen a la parte recurrente, respuesta por escrito de manera fundada y motivada.



Lo anterior, con la finalidad de dar certeza de que la información proporcionada por el sujeto obligado es la generada por el área o áreas administrativas competentes y la cual obra en sus archivos, cumpliendo así, con las formalidades de todo acto administrativo emitido por la autoridad competente.

Quinto. Decisión.

Por lo expuesto, con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Cuarto de esta Resolución, este Consejo General considera parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, se ordena al sujeto obligado modificar su respuesta, a efecto de que la Unidad de Transparencia, turne la solicitud de acceso a la información pública, al área o las áreas competentes que de acuerdo a sus atribuciones y/o facultades o funciones cuenten con la información, relativa a los reportes de transmisión de archivo de pago de nómina de la plantilla laboral del sujeto obligado, de la cuenta 0526978247 de la Institución Bancaria Grupo Financiero Banorte, correspondiente a los meses de de abril, mayo y junio de dos mil veintitrés, a efecto de que proporcionen a la parte recurrente, respuesta por escrito de manera fundada y motivada.

Sexto. Plazo para el Cumplimiento.

Esta resolución deberá ser cumplida por el sujeto obligado dentro de un término no mayor a diez días hábiles, contados a partir del día en que surta efectos su notificación, conforme a lo dispuesto por los artículos 151, 153 fracción IV y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Así mismo, con fundamento en el artículo 157 de la Ley en cita, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que dé cumplimiento a ésta, deberá informar a este Órgano Garante sobre ese acto, exhibiendo las constancias que lo acredite.

Séptimo. Medidas para el cumplimiento.

Para el caso de incumplimiento a la presente Resolución por parte del Sujeto Obligado dentro de los plazos establecidos, se faculta a la Secretaría General de Acuerdos para que conmine su cumplimiento en términos de los artículos 157 tercer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y el artículo 54 del Reglamento del Recurso de Revisión vigente para este Órgano Garante; apercibido de que en caso de persistir el incumplimiento se aplicarán



las medidas previstas en los artículos 166 y 167 de la misma Ley; para el caso en que agotadas las medidas de apremio persista el incumplimiento a la presente resolución, se estará a lo establecido en los artículos 175 y 178 de la Ley de Transparencia local.

Octavo. Protección de Datos Personales.

Para el caso de que la información que se ordenó entregar contenga datos personales que para su divulgación necesiten el consentimiento de su titular, el Sujeto Obligado deberá adoptar las medidas necesarias a efecto de salvaguardarlos, en términos de lo dispuesto por los artículos 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

Noveno. Versión Pública.

En virtud de que en las actuaciones del presente Recurso de Revisión no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento del Recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, estará a disposición del público el expediente para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso en términos de lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley General de Acceso a la Información Pública, y 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

R e s u e l v e:

Primero. Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando Primero de esta resolución.

Segundo. Con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Cuarto de esta Resolución, este Consejo General considera parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, se ordena al



sujeto obligado modificar su respuesta, a efecto de que atienda la solicitud de información en términos del Considerando Quinto de la presente resolución.

Tercero. Esta resolución deberá ser cumplida por el sujeto obligado dentro de un término no mayor a diez días hábiles, contados a partir del día en que surta efectos su notificación, conforme a lo dispuesto por los artículos 151, 153 fracción IV y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Cuarto. Así mismo, con fundamento en el artículo 157 de la Ley en cita, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que dé cumplimiento a ésta, deberá informar a este Órgano Garante sobre ese acto, exhibiendo las constancias que lo acredite, apercibido en caso de no hacerlo, se promoverá la aplicación de las sanciones y responsabilidades a que haya lugar conforme a las Leyes aplicables.

Quinto. Para el caso de incumplimiento a la presente resolución por parte del sujeto obligado dentro de los plazos establecidos, se faculta a la Secretaría General de Acuerdos para que conmine su cumplimiento en términos de los artículos 157 tercer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y el artículo 54 del Reglamento del Recurso de Revisión vigente para este Órgano Garante; apercibido de que en caso de persistir el incumplimiento se aplicarán las medidas previstas en los artículos 166 y 167 de la misma Ley; para el caso en que agotadas las medidas de apremio persista el incumplimiento a la presente resolución, se estará a lo establecido en los artículos 175 y 178 de la Ley de Transparencia local.

Sexto. Protéjense los datos personales en términos de los Considerandos Octavo y Noveno de la presente Resolución.

Séptimo. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al sujeto obligado.

Octavo. Una vez cumplida la presente resolución, archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Conste.



Comisionado Presidente

Licdo. Josué Solana Salmorán

Comisionada Ponente

Comisionada

Licda. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez

Licda. Claudia Ivette Soto Pineda

Comisionada

Comisionado

Licda. María Tanivet Ramos Reyes

Mtro. José Luis Echeverría Morales

Secretario General de Acuerdos

Licdo. Héctor Eduardo Ruiz Serrano.

Las presentes firmas corresponden a la Resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I./0777/2023/SICOM.

